

## Código de Buen Gobierno del sistema MAPFRE

### PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Con independencia de los diferentes principios que rigen la actuación del GRUPO MAPFRE y de la FUNDACIÓN MAPFRE, atendiendo a la diferente naturaleza de sus actividades, la actuación de todas las entidades del SISTEMA MAPFRE deben adecuarse a los siguientes principios:

- Independencia respecto de toda persona, entidad, grupo o poder de cualquier clase, lo que implica:
  - a) Que ninguna persona, entidad, grupo o institución puede atribuirse derechos políticos o económicos respecto a dichas entidades, salvo los que correspondan de acuerdo con las leyes y los estatutos.
  - b) Que todos los órganos de gobierno y dirección de dichas entidades deben adoptar sus decisiones en función exclusivamente de los intereses corporativos de las mismas, sin interferencia de los intereses personales, familiares, profesionales o empresariales de quienes intervengan en la adopción de cada acuerdo.
  - c) Que todos los bienes y derechos que integran el patrimonio de dichas entidades deben destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus respectivos fines, con la única excepción de las aportaciones que las entidades del GRUPO MAPFRE realicen a la FUNDACIÓN MAPFRE previa aprobación de sus respectivas Juntas Generales, y de los donativos para fines benéficos, caritativos o de conveniencia social que autorice la Comisión de Control Institucional. El principio de independencia es compatible con el establecimiento de alianzas o acuerdos de asociación y colaboración con otras entidades o instituciones para el adecuado desarrollo del GRUPO MAPFRE y la consecución de sus objetivos empresariales, pero tal principio deberá tenerse en cuenta en el reconocimiento de los derechos a favor de terceros que dichas alianzas o acuerdos impliquen.
  
- Actuación ética y socialmente responsable, como reconocimiento de la función y responsabilidad que corresponde a las entidades privadas en el adecuado desarrollo y progreso de la Sociedad, y que debe traducirse en el respeto a los legítimos derechos de todas las personas físicas o jurídicas con las que se relacionan, y con los de la Sociedad en general. Ello implica:
  - a) Cumplimiento estricto de las leyes, y de las obligaciones que se derivan de ellas, así como de los buenos usos y prácticas de los sectores y territorios en que se desarrollan las actividades del SISTEMA MAPFRE
  - b) Respeto a los derechos de quienes participan como socios o accionistas en la propiedad de las distintas sociedades mercantiles que integran el GRUPO MAPFRE
  - c) Equidad en las relaciones con quienes les prestan sus servicios como consejeros, directivos, empleados, delegados y agentes, y profesionales colaboradores. Ello exige objetividad en su selección y promoción, retribución y condiciones de colaboración adecuadas y razonables; y no discriminación por razón de su raza, ideología política, creencias religiosas, sexo o condición social

- d) Veracidad en las ofertas de productos y servicios, y en las informaciones que se facilitan a los accionistas, clientes y público en general
  - e) Rapidez y rigor en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de los contratos suscritos con clientes y proveedores, evitando cualquier situación que pueda comprometer la objetividad exigible en la adopción de decisiones respecto a los mismos. En esa línea, MAPFRE se ha adherido al Pacto Mundial de las Naciones Unidas (Global Compact) y al Protocolo de UNEP (United Nations Environment Programme), y asume de forma efectiva los compromisos con los derechos humanos y el desarrollo sostenible que dichos pactos implican
- Humanismo, entendido como atención preferente a las personas, basado en el convencimiento de que las que integran el SISTEMA MAPFRE son parte esencial del mismo, y que implica que las relaciones entre ellas deben regirse por el respeto recíproco y por valores humanos como la tolerancia, la cordialidad y la solidaridad, de forma que su actividad se desarrolle en un clima de cohesión, confianza y entusiasmo internos.
  - Rigurosa separación entre las actividades empresariales del GRUPO MAPFRE, cuyo objetivo es la creación de valor para todos sus accionistas, y las actividades de la FUNDACIÓN MAPFRE, cuyos objetivos son de interés general y de carácter social y deben desarrollarse sin ánimo de lucro. Ello implica:
    - a) Estricta separación patrimonial y económica entre el GRUPO MAPFRE y la FUNDACIÓN MAPFRE y las entidades directamente vinculadas a ella.
    - b) Que la gestión de las actividades empresariales se lleve a cabo exclusivamente por los órganos de gobierno de MAPFRE, y la gestión de las actividades fundacionales exclusivamente por los órganos de administración y dirección de la FUNDACIÓN MAPFRE. En consecuencia, la intervención de los órganos de gobierno de la Fundación en la gestión del GRUPO MAPFRE se limitará a:
      - Ejercer los derechos que correspondan a la Fundación en su calidad de accionista mayoritaria de conformidad con la Ley, los estatutos sociales y las normas del presente Código.
      - Velar por el buen gobierno del conjunto del SISTEMA MAPFRE.

Referencia:

[http://www.mapfreggrupo.com/ccm/content/documentos/accionistas/ficheros/gobierno\\_corporativo/codigo\\_buen\\_gobierno/2009-02-16\\_Codigo\\_de\\_Buen\\_Gocierno\\_v4.pdf](http://www.mapfreggrupo.com/ccm/content/documentos/accionistas/ficheros/gobierno_corporativo/codigo_buen_gobierno/2009-02-16_Codigo_de_Buen_Gocierno_v4.pdf)